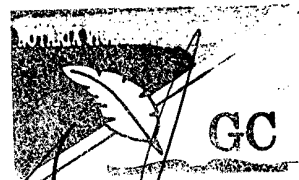


**DR. GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO**



ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-23-P011681

RAZON: A esta instrumentación le corresponde
la factura N° 0464226-PE-01 0000001

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DE QUITO



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

IMPORTADORA, ENSAMBLAJE Y COMERCIALIZACIÓN XPX C.A.

QUE OTORGAN:

SR. DIEGO VINICIO CALLE DURÁN Y OTROS

CUANTÍA: US \$5.000,00

DI 4 COPIAS

E.E.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes dieciocho de AGOSTO del año dos mil catorce, ante mí DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO, NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: CARLOS EDUARDO ECHEVERRÍA PINOS, de estado civil casado; señor DIEGO VINICIO CALLE DURÁN, de estado civil divorciado; señorita NELLY GUADALUPE JARAMILLO CARDOSO, de estado civil soltera; señorita ELENA MARÍA QUEVEDO VÁSQUEZ, de estado civil soltera; y señorita LEYSLI GISEL VALVERDE CHORLANGO, soltera.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en este cantón y ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de profesión Abogado y ocupaciones, empleado privado, empleada privada, empleada privada y estudiante, respectivamente, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivos documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos

1 habilitantes, y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la
2 minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación
3 es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas
4 a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía Anónima,
5 contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
6 **OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, los
7 señores Diego Vinicio Calle Durán, divorciado; Carlos Eduardo Echeverría
8 Pinos, casado; señorita Nelly Guadalupe Jaramillo Cardoso, soltera;
9 señorita Elena María Quevedo Vásquez, soltera; señorita Leysli Gisela
10 Valverde Chorlango. Los comparecientes manifiestan la voluntad de
11 constituir una Compañía Anónima a regirse por leyes ecuatorianas, y por
12 los Estatutos que a continuación se enuncian.- **CAPÍTULO PRIMERO.-**
13 **DENOMINACIÓN, DURACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO.- ARTÍCULO**
14 **PRIMERO.- NOMBRE.-** La Compañía que se constituye por medio del
15 presente contrato, se llama **IMPORTADORA, ENSAMBLAJE Y**
16 **COMERCIALIZACIÓN XPX C.A.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El
17 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito. Sin embargo,
18 podrá establecer sucursales, agencias y ejercer actividades en parte del
19 país o en el exterior.- **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.-** El plazo de
20 duración de la Compañía **IMPORTADORA, ENSAMBLAJE Y**
21 **COMERCIALIZACIÓN XPX C.A.,** es el de veinte años, contados a partir de
22 su inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que los accionistas
23 puedan acordar con la debida anticipación la prórroga de este plazo, o bien
24 disolver la Compañía antes del cumplimiento del mismo, para lo cual deben
25 ceñirse la Ley y a los presentes Estatutos.- **ARTÍCULO CUARTO.-**
26 **OBJETO.-** Las actividades sociales de la Compañía **IMPORTADORA,**
27 **ENSAMBLAJE Y COMERCIALIZACIÓN XPX C.A.** son la importación de
28 productos electrónicos de tecnología de computación, teléfonos, tablets,

DR. GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 el ensamblaje en territorio nacional de todo tipo de productos electrónicos, 000002
2 teléfonos, PCB, auriculares, cargadores, y la comercialización al por mayor
3 y menor de todos los productos que importe o ensamble en el territorio
4 ecuatoriano.- Para el cumplimiento de estas actividades sociales, la
5 Compañía podrá ejecutar cualquier acto o contrato civil, mercantil, laboral,
6 administrativo o de cualquier otro género, que esté directamente
7 relacionado con su objeto social. Así también, podrá comprar, vender,
8 hipotecar y gravar de cualquier manera los bienes muebles e inmuebles de
9 la Compañía.- CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, TÍTULOS DE
10 ACCIÓN Y FONDOS DE RESERVA.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL- El
11 capital de la Compañía IMPORTADORA, ENSAMBLAJE Y
12 COMERCIALIZACIÓN XPX C.A. es de cinco mil dólares de los Estados
13 Unidos de América (US \$5.000,00), dividido en 5.000 acciones ordinarias y
14 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
15 enumeradas del 001 al 5.000.- ARTÍCULO SEXTO.- Podrán ser
16 accionistas de la Compañía cualquier persona natural o jurídica, nacional o
17 extranjera, que conste como tal, en el libro de Acciones y Accionistas.-
18 ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los Títulos de Acciones estarán firmados por el
19 Presidente y por el Gerente General y llevarán la leyenda IMPORTADORA,
20 ENSAMBLAJE Y COMERCIALIZACIÓN XPX C.A. y además: a) el domicilio
21 principal de la Compañía; b) la cifra representativa del capital social, el
22 número de acciones en que se divide y el valor nominal de cada una de
23 ellas; c) el número de orden de la acción y del título, si éste representa
24 varias acciones; d) la fecha de la escritura de constitución, la Notaría en
25 que se la otorgó y la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, con la
26 indicación del tomo, folio y número; e) la indicación del nombre del
27 propietario de las acciones; f) la fecha de expedición del título; y, g) la firma
28 del Presidente y del Gerente General de la Compañía.- Cuando se

1 emitieren nuevos títulos de acciones en virtud de aumentos de capital
2 social, tendrán su número de orden y contendrán iguales leyendas y
3 declaraciones.- Las acciones con derecho a voto lo tendrán en relación a
4 su capital pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de
5 los accionistas que tengan derecho a votar.- ARTÍCULO OCTAVO.- En el
6 caso de pérdida o destrucción de uno o varios títulos, el interesado pedirá
7 la respectiva anulación. La Compañía, a costo del interesado, hará una
8 publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
9 circulación en Quito, en la que se haga conocer al público de este
10 particular. Si, pasados treinta días desde la última publicación, no existiere
11 reclamo alguno, se procederá a la anulación del título y se conferirá uno
12 nuevo al accionista.- ARTÍCULO NOVENO.- Para el aumento o
13 disminución de capital, se necesitará la aprobación de la Junta General de
14 Accionistas. Para tomar esta resolución, dicha Junta General de
15 Accionistas deberá estar constituida, en primera convocatoria, con la mitad
16 más uno del capital social pagado. En segunda convocatoria, bastará la
17 representación de la tercera parte del capital social pagado. Si no se logra
18 dicho quórum, en tercera convocatoria, se decidirá con los accionistas que
19 se encuentren presentes. En todo caso, entre la primera y tercera
20 convocatoria, no podrán pasar más de sesenta días. Iguales
21 representaciones en la Junta se necesitará para los casos de
22 transformación, disolución, anticipada de la compañía, la reactivación de la
23 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, las
24 reformas a los presentes Estatutos.- ARTÍCULO DÉCIMO.- Es nula la
25 emisión de certificados de acciones que no representen un efectivo aporte
26 patrimonial, o que se hubieren hecho antes de la inscripción de este
27 contrato.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se considerará propietario de
28 las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y

DR. GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 Accionistas que debe llevar la Compañía. Los títulos y certificados de
2 acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados.
3 Entregado el título o el certificado al accionista, éste suscribirá el
4 correspondiente talonario. Los títulos y certificados nominativos, se
5 inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se
6 anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y
7 las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las
8 acciones. La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de
9 cesión que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una
10 hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere.- ARTÍCULO
11 DÉCIMO SEGUNDO.- La acción es indivisible. En consecuencia, cuando
12 haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o,
13 en su falta, un administrador común; y, si no se pusieren de acuerdo, el
14 nombramiento será hecho por un Juez a petición de cualquiera de ellos.
15 Los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de
16 cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas.-
17 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los accionistas tienen derecho de
18 preferencia, en proporción a sus acciones, para suscribir las nuevas
19 acciones que se emitan en cada caso de aumento de capital social. Se
20 pierde este derecho si, después de treinta días de publicado por la prensa
21 el respectivo acuerdo de la Junta General, el accionista no comunicare su
22 intención de hacer uso de este derecho preferente. La Compañía
23 IMPORTADORA, ENSAMBLAJE Y COMERCIALIZACIÓN XPX C.A. podrá
24 acordar el aumento de capital social mediante emisión de nuevas acciones
25 o por elevación de valor de las ya emitidas. En el caso de que el aumento
26 sea por elevación de valor de las acciones, se necesitará el consentimiento
27 unánime de los accionistas, expresado en Junta General. Igual unanimidad
28 se requerirá si el aumento se hace por capitalización de utilidades.- Pero, si

1 las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por
2 compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos.- ARTÍCULO
3 DÉCIMO CUARTO.- Mientras no sea cubierto el valor total de las acciones
4 correspondientes a los capitales suscritos en esta escritura de constitución
5 de la Compañía, o de las acciones suscritas correspondientes a los
6 aumentos de capital, la Compañía entregará a los accionistas solamente un
7 certificado provisional en el que conste el número de acciones suscritas, el
8 valor y el plazo de pago de las mismas. Estos certificados deberán llevar
9 las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía.-
10 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- FONDOS DE RESERVA.- De las utilidades
11 líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje
12 no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva
13 legal, hasta que éste alcance por lo menos el cinco por ciento del capital
14 social. La Junta General podrá constituir, adicionalmente, otros fondos
15 especiales, para los efectos que ella determine.- CAPÍTULO TERCERO.-
16 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO
17 DÉCIMO SEXTO.- DERECHOS.- Son derechos de los accionistas de la
18 Compañía: a) a participar en los beneficios sociales, debiendo observar
19 igualdad de tratamiento para todos los accionistas; b) intervenir en la
20 liquidación del acervo social, en la misma forma enunciada en el literal
21 anterior; c) gozar de preferencia en la suscripción de nuevas acciones, en
22 el caso de aumento de capital; d) intervenir en las Juntas Generales y con
23 derecho a voto; e) a ser informado, con la debida anticipación, sobre los
24 asuntos que se tratarán en la Junta General; f) a ser elegidos miembros de
25 los órganos de administración de la Compañía, y fiscalizarla; g) impugnar
26 los acuerdos sociales. Para ejercer este derecho, los accionistas que
27 representen por lo menos la cuarta parte del capital social, podrán
28 impugnar los acuerdos de la Junta General o de los órganos de

DR. GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

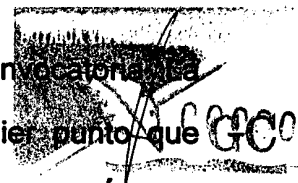


1 administración que no se hubieren adoptado de conformidad con la Ley o
2 los presentes Estatutos. Esta impugnación se presentará hasta los treinta
3 días posteriores al que se haya emitido la resolución, en la forma prescrita
4 por la Ley; h) derecho a denunciar a los Comisarios los hechos que estime
5 irregulares en la administración; i) Participar en las utilidades de la
6 Compañía en prorrata a sus acciones; j) los derechos demás contemplados
7 en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
8 **OBLIGACIONES.-** Son obligaciones de los accionistas de la Compañía: a)
9 pagar íntegramente el capital suscrito, dentro de los plazos señalados para
10 ello; b) asistir a las sesiones de la Junta General; c) acatar las
11 disposiciones y decisiones de la Junta General y del Directorio,
12 aunque hayan votado en blanco, nulo o en contra de dicha resolución,
13 salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías; d)
14 responder personalmente por las consecuencias de la calidad de
15 propietario de acciones, ante terceras personas; y, e) las demás
16 contempladas en la Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- GOBIERNO Y**
17 **ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ORGANIZACIÓN.-**
18 Para el gobierno y administración de la Compañía IMPORTADORA,
19 ENSAMBLAJE Y COMERCIALIZACIÓN XPX C.A. se contará con los
20 siguientes organismos y personeros: el órgano de gobierno,
21 conformado por la Junta General de Accionistas; y la administración,
22 conformada por el Presidente y el Gerente General.- Adicionalmente, si las
23 necesidades de la Compañía lo justifican, ésta, a través de decisión de
24 la Junta General, podrá designar otros personeros y funcionarios, en el
25 orden interno de la misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Los
26 administradores cumplirán con todas las obligaciones que la Ley establece
27 como de su cargo y responsabilidad de acuerdo con lo que en los
28 presentes Estatutos se dispone para cada uno de los órganos de

1 administración.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- JUNTA GENERAL.- La Junta
2 General, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos,
3 es el órgano supremo de la Compañía IMPORTADORA, ENSAMBLAJE Y
4 COMERCIALIZACIÓN XPX C.A. Tiene poderes para resolver todos los
5 asuntos que se le sometan a su conocimiento, especialmente los relativos
6 a los negocios sociales, y para tomar cualquier decisión que estime
7 conveniente para la mejor marcha de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
8 PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS.- Las reuniones de Junta General serán
9 ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán por lo menos una
10 vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización
11 del ejercicio económico. Se tratarán los asuntos que consten en el orden
12 del día, aunque no será indispensable este requisito para tratar sobre la
13 suspensión y remoción de los administradores. Las Juntas y reuniones
14 extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar
15 exclusivamente de los asuntos puntualizados en la convocatoria. La
16 convocatoria la hará el Directorio, cuando así lo estime conveniente, o a
17 solicitud de un grupo de accionistas que represente por lo menos el veinte
18 y cinco por ciento del capital social pagado.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
19 SEGUNDO.- CONVOCATORIA.- La Junta General, sea ordinaria o
20 extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de
21 mayor circulación de la ciudad de Quito, con ocho días por lo menos de
22 anticipación al fijado para la reunión. La convocatoria debe señalar la
23 fecha, el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre
24 asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- ARTÍCULO
25 VIGÉSIMO TERCERO.- QUORUM DE INSTALACIÓN.- La Junta General
26 se entenderá válidamente constituida, previa convocatoria, con la
27 asistencia de por lo menos la mitad más uno del capital social pagado, en
28 primera convocatoria; en segunda convocatoria, se reunirá con el número

DR. GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

1 de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria a
2 Junta así constituida tendrá poderes para resolver cualquier punto que
3 conste en el orden del día, para los cuales fue convocada.- ARTÍCULO
4 VIGÉSIMO CUARTO.- QUORUM DECISORIO.- Las resoluciones que
5 adopte la Junta General de la Compañía se tomarán por la mitad más uno
6 del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se
7 sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptaren en la Junta
8 General obligan a todos los accionistas y se tendrá como de necesaria e
9 ineludible ejecución por parte de los órganos de la administración,
10 funcionarios y empleados, salvo la apelación de que se habla en el artículo
11 décimo sexto, letra g) de los presentes Estatutos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
12 QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá
13 válidamente convocada y quedará legalmente constituida en cualquier
14 tiempo y en cualquier parte dentro del territorio nacional, para tratar sobre
15 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente todo el capital
16 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta.
17 Todos los accionistas deberán firmar el acta correspondiente, bajo sanción
18 de nulidad. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de
19 los asuntos sobre los cuales no esté suficientemente informado.-
20 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO- ASISTENCIA.- Los accionistas concurrirán
21 a la Junta personalmente o por medio de representante. Estos últimos
22 deberán contar con una carta de autorización especial para cada Junta o
23 Juntas, o con poder general o especial otorgado ante Notario Público. Las
24 empresas o personas jurídicas actuarán por medio de su Representante
25 Legal, quien acreditará dicha calidad previamente a la instalación de la
26 Junta. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores
27 y los Comisarios de la Compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-
28 INSTALACIÓN DE LA JUNTA.- Antes de declarar instalada la Junta



1 General de Accionistas de la Compañía, el Secretario formará la lista de los
2 asistentes, e incluirán en la misma a los tenedores de acciones que
3 constaren como tales en el libro de Acciones y Accionistas. Igualmente,
4 anotará a los accionistas que actúan representados por tercera persona, y
5 la forma de representación. Deberá anotar el número de acciones que
6 representan, y comprobará la existencia del quórum necesario. El
7 enlistamiento total deberá constar por escrito, y firmado por el Presidente y
8 el Secretario de la Junta.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-
9 PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales estarán dirigidas
10 por el Presidente de la Compañía, debiendo actuar como Secretario el
11 Gerente General. En caso de falta de ambos o de uno de ellos, actuará
12 como Presidente y/o Secretario el accionista o los accionistas que sean
13 designados por la propia Junta, para cada caso.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
14 NOVENO.- ATRIBUCIONES.- Corresponde a la Junta General de
15 Accionistas: a) Designar al Presidente y al Gerente General de la
16 Compañía y a los Comisarios; b) Fijar las remuneraciones de Presidente,
17 Gerente General y Comisarios; c) Resolver sobre la remoción de los
18 Comisarios, del Presidente y del Gerente General; d) Conocer los
19 balances, cuentas e informes presentados por el Gerente General, y
20 aprobarlos u observarlos, y asimismo los informes de los Comisarios; e)
21 Resolver sobre la distribución de utilidades y ordenar el pago de los
22 dividendos correspondientes a los accionistas, según su derecho; f)
23 Resolver acerca de las reformas al contrato social o a los Estatutos de la
24 Compañía, sobre la disolución, liquidación con anterioridad al plazo de
25 vencimiento; sobre el aumento o disminución del capital social, sujetándose
26 a lo que dispone la Ley de Compañías; g) Conocer y aprobar anualmente el
27 presupuesto de la Compañía; h) Resolver sobre la amortización de
28 acciones; i) Resolver sobre la liquidación de la compañía, designar

DR. GABRIEL COBO URQUIZO 0000006
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; j) Conocer
2 todos aquellos asuntos de interés para las operaciones de la Compañía,
3 especialmente de aquellos que proponga a su aprobación el Gerente
4 General, y cuyo conocimiento no estuviere expresamente atribuido a otro
5 órgano de administración. En todo caso, la Junta General conocerá los
6 asuntos que la Ley señala como de su competencia; k) Interpretar de
7 manera obligatoria los presentes Estatutos; y l) Fiscalizar los actos de la
8 Compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- EL PRESIDENTE.- El Presidente de
9 la Compañía IMPORTADORA, ENSAMBLAJE Y COMERCIALIZACIÓN
10 XPX C.A. será nombrado por la Junta General de Accionistas, y durará
11 cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Para ser Presidente,
12 no es necesario ser accionista de la Compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO
13 SEXTO.- ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Presidente de
14 esta Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de
15 Accionistas, ordinarias, extraordinarias y universales; b) Suscribir con el
16 Secretario de la Junta las convocatorias y las actas de la Junta General; c)
17 Suscribir, junto con el Gerente General, los títulos de acciones; d) Suscribir
18 con el Gerente General las escrituras de compra-venta e hipoteca de
19 bienes raíces, y los gravámenes prendarios; e) velar por la buena marcha
20 de la Compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- AUSENCIA DEL
21 PRESIDENTE.- En caso de falta temporal del Presidente, lo sustituirá el
22 Gerente General. Si la ausencia fuere definitiva, la Junta General, en el
23 plazo no mayor a treinta días, designará al nuevo Presidente.- ARTÍCULO
24 TRIGÉSIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación
25 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía IMPORTADORA,
26 ENSAMBLAJE Y COMERCIALIZACIÓN XPX C.A. la ejercerá el Gerente
27 General.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- EL GERENTE GENERAL.-
28 Será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y

1 durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
2 indefinidamente. Su separación podrá ser acordada en cualquier tiempo
3 por la Junta General, por causas legales. Para ser Gerente General no se
4 necesita tener la calidad de accionista de la Compañía.- ARTÍCULO
5 TRIGÉSIMO CUARTO.- No podrán ser Gerente General de la Compañía
6 sus banqueros, arrendatarios, constructores o suministradores de
7 materiales por cuenta de la misma.- Para desempeñar el cargo de Gerente
8 General precisa tener la capacidad necesaria para ejercer el comercio y no
9 estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades que el Código
10 de Comercio establece para ello.- El Gerente General continuará en el
11 desempeño de sus funciones, aun cuando concluya el plazo para el cual
12 fue elegido, mientras el sucesor no tome posesión de su cargo.-
13 ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES.- Son atribuciones y
14 deberes del Gerente General de la Compañía IMPORTADORA,
15 ENSAMBLAJE Y COMERCIALIZACIÓN XPX C.A.: a) Convocar y actuar de
16 Secretario en las Juntas Generales de Accionistas; b) Nombrar a los
17 funcionarios y empleados de la Compañía, fijar sus remuneraciones,
18 señalar sus atribuciones, removerlos previo el cumplimiento de los
19 requisitos legales; c) Autorizar todos los gastos y egresos necesarios a la
20 administración, con la consiguiente aplicación del presupuesto aprobado
21 por la Junta General de Accionistas; d) Exigir la oportuna solución o pago
22 de las obligaciones de terceros para la Compañía, y cuidar los valores,
23 bienes y derechos de ésta en todo cuanto mire al interés de la
24 administración del patrimonio de la Compañía; e) Llevar los libros de actas
25 de las Juntas Generales y suscribirlas conjuntamente con el Presidente; f)
26 Suscribir, junto con el Presidente, los certificados provisionales y los títulos
27 definitivos de las acciones; g) Preparar y presentar a la Junta General de
28 Accionistas el balance anual de la Compañía, conjuntamente con los

DR. GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 Informes de los Comisarios; h) Manejar bajo su responsabilidad los fondos
2 de la Compañía, llevar el giro ordinario de los negocios de la misma,
3 pudiendo obligar a la Compañía sin límite de cuantía; i) Mantener
4 informado permanentemente al Directorio acerca de la marcha de los
5 negocios sociales, inversiones, etc.; j) Cumplir y hacer cumplir las
6 resoluciones de la Junta General; k) Presentar anualmente a la Junta
7 General los inventarios y cuentas de pérdidas y ganancias, además de la
8 propuesta de distribución de utilidades; l) Llevar, bajo su responsabilidad,
9 los libros exigidos por el Código de Comercio y las Leyes Tributarias; m)
10 Llevar el libro de actas de la Junta General; n) Las demás que le
11 corresponde según la Ley.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- AUSENCIA**
12 **DEL GERENTE GENERAL.-** En caso de ausencia temporal del Gerente
13 General, lo sustituirá en sus funciones el Presidente. Si la ausencia fuere
14 definitiva, la Junta General nombrará al nuevo Gerente General, en el plazo
15 no mayor de treinta días desde que el antecesor dejó de prestar sus
16 servicios a la Compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
17 **COMISARIOS.-** La Junta General de accionistas de la Compañía
18 **IMPORTADORA, ENSAMBLAJE Y COMERCIALIZACIÓN XPX C.A.,**
19 designará uno o más Comisarios, principales y suplentes, quienes durarán
20 dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-
21 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- IMPEDIMENTOS PARA**
22 **COMISARIOS.-** No podrán ser Comisarios de la Compañía: a) Las
23 personas que estén inhabilitadas para el ejercicio del comercio; b) Los
24 empleados de la Compañía y las personas que reciban retribuciones a
25 cualquier título; c) Los cónyuges de los administradores y personas que
26 estén dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de
27 parentesco respecto de los Administradores; y, d) Las personas que no
28 tuvieren su domicilio dentro del país.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.-**

1 ATRIBUCIONES.- a) El Comisario de la Compañía tiene derecho ilimitado
2 de inspección, vigilancia y fiscalización sobre todas las operaciones
3 sociales, sin dependencia de la administración, y en interés de la
4 Compañía; b) Verificar el otorgamiento de cauciones del Gerente General y
5 de otros funcionarios que se designen, en caso de que sean exigidas; c)
6 Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de
7 comprobación; d) Examinar en cualquier momento, y por lo menos una vez
8 cada tres meses, los papeles de la Compañía en los estados de caja y
9 cartera; e) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y
10 presentar a la Junta General un informe debidamente fundamentado sobre
11 los mismos; f) Convocar a la Junta General de Accionistas en los casos
12 determinados en la Ley y en los presentes Estatutos; g) Solicitar a los
13 administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la
14 convocatoria a Junta General, los puntos que crea conveniente; h) Asistir
15 con voz informativa a las Juntas Generales; i) Presentar a la Junta General
16 las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe
17 relativo a las mismas. El incumplimiento de esta obligación les hará
18 personal y solidariamente responsables con los administradores.-
19 CAPÍTULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO
20 CUADRAGÉSIMO.- DISOLUCIÓN.- La Compañía IMPORTADORA,
21 ENSAMBLAJE Y COMERCIALIZACIÓN XPX C.A. se disolverá por
22 resolución de la Junta General de Accionistas, válidamente adoptada, o por
23 las causas legales que son: a) El cumplimiento del término fijado en este
24 contrato, siempre que la Junta General no resuelva prorrogar este plazo; b)
25 La conclusión de las actividades para las que se establece esta Compañía,
26 o la imposibilidad manifiesta de cumplir con los objetivos sociales; c) La
27 pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la pérdida de las
28 reservas; d) La fusión con otra Compañía; e) La resolución judicial o de la

DR. GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO
00000008



1 Superintendencia de Compañías en los casos previstos por la Ley; y la
2 quiebra de la Compañía.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-
3 LIQUIDADOR.- En caso de disolución de la Compañía corresponderá al
4 Gerente General actuar como Liquidador Principal; y al Presidente como
5 Liquidador Suplente, salvo resolución en contrario de la Junta General de
6 Accionistas.- CAPÍTULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-
7 CLÁUSULA PRIMERA.- BALANCES.- Los Balances y en general la
8 contabilidad deberá llevarse de acuerdo con la Ley, de modo que refleje
9 claramente su situación financiera.- CLÁUSULA SEGUNDA.- EJERCICIO
10 ECONÓMICO.- El año económico se contará desde el primero de enero
11 hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- CLÁUSULA TERCERA.-
12 En todo cuanto no estuviere previsto en estos Estatutos, la Compañía se
13 sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías vigente en el
14 Ecuador.- CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN.- Se declara que la
15 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tanto por la integración de su
16 capital, cuanto por la nacionalidad de sus accionistas.- CLÁUSULA
17 QUINTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía
18 IMPORTADORA, ENSAMBLAJE Y COMERCIALIZACIÓN XPX C.A. es de
19 cinco mil dólares de los Estados Unidos de América que se encuentra
20 suscrito y pagado de la siguiente manera:-----

21	NOMBRE	ACCIONES	NUMERA-	TOTAL	PORCEN-
22			RIO		TAJE
23	Carlos Echeverría Pinos	2.547	2.547	2.547	50.94%
24	Diego Calle Durán	2.450	2.450	2.450	49,00%
25	Nelly Jaramillo Cardoso	1	1	1	0.02%
26	Elena Quevedo Vásquez	1	1	1	0.02%
27	Leslie Valverde Chorlango	1	1	1	0.02%
28	TOTAL	5.000	5.000	5.000	100.00%

1 Los comparecientes, accionistas fundadores de la compañía
2 IMPORTADORA, ENSAMBLAJE Y COMERCIALIZACIÓN XPX C.A.,
3 declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía,
4 en su totalidad, dado que las aportaciones son en numerario, de
5 conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento tres de la Ley de
6 Compañías.- Los señores comparecientes, declaran juramentadamente
7 que han leído y entendido claramente y están de acuerdo con la total
8 integridad del estatuto constante en la presente escritura.- CLÁUSULA
9 SEXTA.- Queda facultado el Doctor Carlos Echeverría Pinos para realizar
10 todo el trámite legal para la constitución de la Compañía, hasta su
11 inscripción en el Registro Mercantil. Una vez que la Compañía se
12 encuentre legalmente constituida, convocará a la primera Junta General de
13 Accionistas, en la cual se procederá a la designación de los funcionarios de
14 la administración y Comisarios de la Compañía.- Usted, señor Notario, se
15 servirá agregar las demás cláusulas de estilo, que aseguren la completa
16 legalidad de la presente escritura.- Usted, señor Notario, se dignará
17 agregar las demás cláusulas de estilo, que aseguren la completa legalidad
18 de la presente escritura.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la que junto con los
19 documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a
20 escritura pública con todo el valor legal, y que los señores comparecientes la
21 aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes, minuta que está
22 formulada y por lo mismo firmada por el señor doctor Carlos Echeverría
23 Pinos, afiliado al Colegio de Abogado de Pichincha bajo el número dos mil
24 setecientos treinta y nueve.- Para la celebración de la presente escritura
25 pública se observaron y cumplieron con todos y cada uno de los preceptos y
26 requisitos previstos en la ley notarial vigente; y, leída que les fue a los
27 señores comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en
28 todas y cada una de las partes de su total contenido y firman conmigo, en

DR. GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000009

GC

unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría.- De
todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Diego Vinicio Calle Durán

C.C. 110 2511142

C.V. 020 - 0219

f) Dr. Carlos Eduardo Echeverría Pinos

C.C. 1704291911

C.V. 002 - 0112

f) Srta. Elena María Quevedo Vásquez

C.C. 1705763827

C.V. 007 - 0272

f) Srta. Nelly Guadalupe Jaramillo Cardoso

C.C. 170892465-0

C.V. 017 - 0299

f) Srta. Leysli Gisel Valverde Chorlango

C.C. 171908425-1.

C.V. 083 - 0044.

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CECULA DE CIUDADANIA

1704291911

APELLIDOS Y NOMBRES
ECHEVERRIA PINOS
CARLOS EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO
2010-10-10
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
Casado
MONICA JACQUELINE
MORAN SOSA

0000010

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ECHEVERRIA ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINOS TERESA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2010-10-14

FECHA DE EXPIRACION
2020-10-14

GC

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0112

NUMERO DE CERTIFICADO

1704291911

CECULA

ECHEVERRIA PINOS CARLOS EDUARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
1
PARROQUIA
3
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

18 AGO 2014

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

CEDULA 1705763827

QUEVEDO VASQUEZ ELENA MARIA

FECHA DE EMISIÓN 2010-03-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA NACIONAL

APellidos y Nombres QUEVEDO VASQUEZ ELENA MARIA
APellidos y Nombres de la Madre QUEVEDO VASQUEZ ELENA MARIA
Lugar y Fecha de Emisión QUITO 2010-12-06
Fecha de Expiración 2015-12-06

SECRETARÍA NACIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

007 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
007 - 0272 **1705763827**
NUMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**
QUEVEDO VASQUEZ ELENA MARIA

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 1
PROVINCIA **SOLANDA**
QUITO **2**
CANTÓN **ZONA**

SECRETARÍA DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a
18 AGO 2011

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO

GC

INSTRUCCION BASICA

PROFESION / CATEGORIA ESPECIAL PARTICIPAR

APellidos y Nombres del Propt
JARAMILLO M. JOSE ASUNCION

APellidos y Nombres de la Madre
CARDOSO ROSA ELVIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-10-07

FECHA DE EXPIRACION
2021-10-07

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y VOTACION

CEDULA CIUDADANA

APellidos y Nombres
JARAMILLO M. JOSE ASUNCION

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
2011-10-07

FECHA DE EXPIRACION
2021-10-07

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
SOLTERO

Nº 1708927650

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017

017 - 0299

NUMERO DE CERTIFICADO

JARAMILLO CARDOSO NELLY GUADALUPE

CEDULA

1708927650

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

INACUITO

PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

18 AGO 2014

Dr. Gabriel Cobo U.

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTIMANTE

VOLEVERE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALVERDE CHASTI GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHORLANGO ALDOCEY NANCY ERIQUE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-08

171908425-1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
VALVERDE CHASTI GUSTAVO
CHORLANGO ALDOCEY NANCY ERIQUE

FECHA DE NACIMIENTO
1978-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-08

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
SOLTERA

171908425-1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECCIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

083
083-0844
NÚMERO DE CERTIFICADO

1719084251
CÉDULA

VALVERDE CHORLANGO LEYSLI GISEL

PROVINCIA
QUITO

CANTÓN
COTACOLLAS

CIRCUNSCRIPCIÓN
COTACOLLAS

ZONA
1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 18 AGO 2014

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO

GC



0000012



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7663230

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1704291911 ECHEVERRIA PINOS CARLOS EDUARDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTADORA ENSAMBLAJE Y COMERCIALIZACION XPX CIA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/09/2014 12:08:08 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

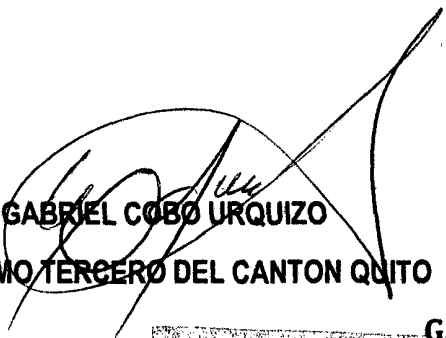
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 1R4SCB a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

Se otorgó ante mí, una escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA, ENSAMBLAJE Y COMERCIALIZACIÓN XPX C.A.** otorgada por: **DIEGO VINICIO CALLE DURÁN Y OTROS**; y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, diecinueve de agosto del dos mil catorce.


DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



G.R.





0000013

TRÁMITE NÚMERO: 54982

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	36030
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3488
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708927650	JARAMILLO CARDOSO NELLY GUADALUPE	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1704291911	ECHEVERRIA PINOS CARLOS EDUARDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1705763827	QUEVEDO VASQUEZ ELENA MARIA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1719084251	VALVERDE CHORLANGO LEYSLI GISEL	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1102511142	CALLE DURAN DIEGO VINICIO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	18/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	20 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTADORA ENSAMBLAJE Y COMERCIALIZACION XPX C.A.



0000014

DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO
---------------------------	-------

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

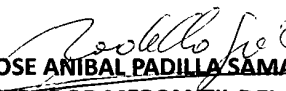
Capital	Valor
Capital	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG
NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

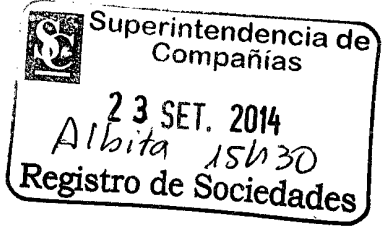

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



38580

0000015

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Importadora, Ensamblaje y Comercialización XPX C.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		XPX Ecuador	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: San Blas	BARRIO: El Ejido	CIUDADELA:	
CALLE: Luis Felipe Borja	NÚMERO: N15-85	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av Tarqui	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Perez Pallares	OFICINA No.: 2° piso	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: dicadu81@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 992757704	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: junto al parque el Ejido			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Diego Vinicio Calle Duran			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1102511142			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 Superintendencia de Compañías 23 SET. 2014 Albita 15h30 Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

CESIÓN DE ESPACIO

0000017

En la ciudad de Quito, hoy día 20 de septiembre de 2014, comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, el doctor Enrique Echeverría Gavilanes, con C.C.No. 1700407586; y, por otra parte, el señor Diego Vinicio Calle Durán, con C.C.No. 1102511142, y convienen en lo siguiente:

PRIMERA: El doctor Enrique Echeverría Gavilanes, por este instrumento, cede a favor de la compañía IMPORTADORA, ENSAMBLAJE Y COMERCIALIZACIÓN XPX C.A., la utilización de una oficina ubicada al interior de la casa en la Luis Felipe Borja N15-85 y Av. Tarqui, de esta ciudad de Quito.

SEGUNDA: El señor Diego Calle Durán, por su parte, declara que recibe la mencionada oficina para el inicio de las actividades de la compañía debidamente representada por él.

Se compromete, en el plazo máximo de 6 meses, a conseguir una oficina definitiva en donde realizará sus labores posteriormente.

TERCERA: Por el derecho de utilización de la oficina, la compañía IMPORTADORA, ENSAMBLAJE Y COMERCIALIZACIÓN XPX C.A. no se obliga al pago de ningún derecho por arrendamiento, pues no es contrato de arrendamiento.

En señal de aceptación, firman las partes por duplicado.


Dr. Enrique Echeverría Gavilanes


Sr. Diego Calle Durán

Factura No. 001-006-005241086
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 03/09/2014

No. de Control: 9941112-05
Valor a pagar: 49.12
Fecha de Vencimiento: 18/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 99411-3 ECHEVERRIA GAVILANES ENRIQUE
Código Único Eléctrico Nacional: 1400099411 Cédula / R.U.C.: 1700407586 Código Postal: 170412
Dirección servicio: E2 LUIS FELIPE BORJA N15-85 PB N15A EDF PEREZ PALLARES CONVERSION CICLO
Plan/Geocódigo: 37 30-06-002-4520 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 03/09/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1111044-HOL-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 30/07/2014 Hasta: 29/08/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo	
Energía	50184.00	49779.00	405 kWh	35.22

VALOR CONSUMO: 35.22
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 36.63

SERV.ALUM.PUB 3.11

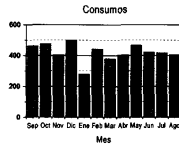
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 3.11

TOTAL SE Y AP (1): 39.74

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

Factura No. 001-006-005241086
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 03/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 99411-3 Cédula / R.U.C.: 1700407586
ECHEVERRIA GAVILANES ENRIQUE
No. de Control: 9941112-05
Dirección servicio: E2 LUIS FELIPE BORJA N15-85 PB N15A EDF PEREZ PALLARES CONVERSION CICLO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.28
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		9.38

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	39.74
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	9.38
TOTAL (1 + 2 + 3):	49.12

Pagar hasta: 18/09/2014

9100000

2 de 2